

**SE SUSCRIBEN.**  
En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.  
**PRECIOS DE SUSCRICION.**  
MADRID. { Por un mes..... 1 escudo 200 milésimas.  
          { Por tres meses.... 3       600

**SE SUSCRIBEN.**  
En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS.  
En Paris, C. A. SAAVEDRA, rue de Richelieu, núm. 97.  
Se reciben los anuncios todos los dias en la Administracion, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.



PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS...	Por un mes... 2 escudos 100 milésimas.
	Por tres meses... 6
	Por seis meses... 12
	Por un año... 22
ULTRAMAR...	Por un mes... 3
	Por tres meses... 9
EXTRANJERO...	Por tres meses... 7 escudos 200 milésimas.
	Por seis meses... 14   400

No se recibirá bajo ningun pretexto carta ni pliego que no venga franqueado.

# GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA (Q. D. G.) y su augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ORDENES.

Aguas.

Ilmo. Sr.: Conformándose S. M. la REINA (Q. D. G.) con lo propuesto por esa Direccion general y por la Seccion cuarta de la Junta de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien autorizar á D. Ramon Benesat para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, ejecute las obras necesarias para elevar aguas en el mancebo Soler, lindante con el torrente Quer, término de San Julian de Vilatorrada, con destino al riego de las tierras que posee, sometiéndose el concesionario á las condiciones siguientes:  
1.ª La concesion tendrá efecto con arreglo y en los términos que previene el Real decreto de 29 de Abril de 1860.  
2.ª Las obras deberán ejecutarse con estricta sujecion al proyecto aprobado con esta fecha.  
3.ª El agua que corresponde á esta concesion no podrá destinarse á otro uso que el especial para que se concede.  
4.ª La concesion y autorizacion caducarán si en el término de un año no se hubiere dado á las aguas el aprovechamiento solicitado.

5.ª La ejecucion de las obras, así como el cumplimiento de las condiciones, estarán durante la construccion, y en todo tiempo, bajo la vigilancia del Ingeniero Jefe de la provincia, á quien el concesionario dará parte del dia en que aquellas empiecen y del en que quedan terminadas.  
6.ª El Ingeniero Jefe, una vez concluidos los trabajos, remitirá al Gobernador la oportuna certificacion expresando haberse cumplido puntualmente todas las condiciones de la concesion.  
De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Setiembre de 1865.

VEGA DE ARMIJO.

Sr. Director general de Obras públicas.  
Ilmo. Sr.: Conformándose S. M. la REINA (Q. D. G.) con lo propuesto por esa Direccion general y por la Seccion cuarta de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien autorizar á Don Mariano Tomás Pascual para que ejecute las obras necesarias á fin de rectificar el cauce de la riera principal de Vilanova de Vilamajor, en la parte que cruza por una heredad propia del concesionario, en el pueblo de aquel nombre, provincia de Barcelona, sometiéndose á las condiciones siguientes:  
1.ª Las obras se ejecutarán con estricta sujecion al proyecto presentado y aprobado en esta fecha, debiendo seguir el nuevo cauce la direccion marcada por las líneas de tinta azul, cuya anchura es de 30 metros, y fortificarse convenientemente las márgenes para evitar los perniciosos efectos de la velocidad de las aguas.  
2.ª El concesionario no practicará trabajo alguno en el cauce actual, interin no esté corriente el nuevo que ha de abrirse.  
3.ª La parte de cauce de la riera que hoy dia cruza las tierras del concesionario, pertenecerá al mismo en propiedad.  
4.ª Esta concesion y autorizacion caducará si en el término de un año no se hubiese dado principio á los trabajos.  
5.ª La ejecucion de las obras estará bajo la vigilancia del Ingeniero Jefe de la provincia, á quien el interesado dará conocimiento del dia en que empiezan y del en que hayan terminado.  
6.ª El Ingeniero Jefe de la provincia, una vez concluidos los trabajos, hará presente al Gobernador por medio de certificacion haberse cumplido en la ejecucion del proyecto todas las condiciones de la concesion.  
De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Setiembre de 1865.

VEGA DE ARMIJO.  
Sr. Director general de Obras públicas.  
Ilmo. Sr.: Conformándose S. M. la REINA (Q. D. G.) con lo propuesto por esa Direccion general y por la Seccion cuarta de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien autorizar á Don Mariano Tomás Pascual para que ejecute las obras necesarias á fin de rectificar el cauce de la riera principal de Vilanova de Vilamajor, en la parte que cruza por una heredad propia del concesionario, en el pueblo de aquel nombre, provincia de Barcelona, sometiéndose á las condiciones siguientes:  
1.ª Las obras se ejecutarán con estricta sujecion al proyecto presentado y aprobado en esta fecha, debiendo seguir el nuevo cauce la direccion marcada por las líneas de tinta azul, cuya anchura es de 30 metros, y fortificarse convenientemente las márgenes para evitar los perniciosos efectos de la velocidad de las aguas.  
2.ª El concesionario no practicará trabajo alguno en el cauce actual, interin no esté corriente el nuevo que ha de abrirse.  
3.ª La parte de cauce de la riera que hoy dia cruza las tierras del concesionario, pertenecerá al mismo en propiedad.  
4.ª Esta concesion y autorizacion caducará si en el término de un año no se hubiese dado principio á los trabajos.  
5.ª La ejecucion de las obras estará bajo la vigilancia del Ingeniero Jefe de la provincia, á quien el interesado dará conocimiento del dia en que empiezan y del en que hayan terminado.  
6.ª El Ingeniero Jefe de la provincia, una vez concluidos los trabajos, hará presente al Gobernador por medio de certificacion haberse cumplido en la ejecucion del proyecto todas las condiciones de la concesion.  
De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Setiembre de 1865.

VEGA DE ARMIJO.  
Sr. Director general de Obras públicas.  
Ilmo. Sr.: Conformándose S. M. la REINA (Q. D. G.) con lo propuesto por esa Direccion general y por la Seccion cuarta de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien autorizar á Don Mariano Tomás Pascual para que ejecute las obras necesarias á fin de rectificar el cauce de la riera principal de Vilanova de Vilamajor, en la parte que cruza por una heredad propia del concesionario, en el pueblo de aquel nombre, provincia de Barcelona, sometiéndose á las condiciones siguientes:  
1.ª Las obras se ejecutarán con estricta sujecion al proyecto presentado y aprobado en esta fecha, debiendo seguir el nuevo cauce la direccion marcada por las líneas de tinta azul, cuya anchura es de 30 metros, y fortificarse convenientemente las márgenes para evitar los perniciosos efectos de la velocidad de las aguas.  
2.ª El concesionario no practicará trabajo alguno en el cauce actual, interin no esté corriente el nuevo que ha de abrirse.  
3.ª La parte de cauce de la riera que hoy dia cruza las tierras del concesionario, pertenecerá al mismo en propiedad.  
4.ª Esta concesion y autorizacion caducará si en el término de un año no se hubiese dado principio á los trabajos.  
5.ª La ejecucion de las obras estará bajo la vigilancia del Ingeniero Jefe de la provincia, á quien el interesado dará conocimiento del dia en que empiezan y del en que hayan terminado.  
6.ª El Ingeniero Jefe de la provincia, una vez concluidos los trabajos, hará presente al Gobernador por medio de certificacion haberse cumplido en la ejecucion del proyecto todas las condiciones de la concesion.  
De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Setiembre de 1865.

de Oviedo en 31 de Julio y 5 de Agosto de 1856 por derechos de tasacion á peritos agrónomos y bajo el concepto de entregas á justificar, siendo Ponente en recurso de revision el Ilmo. Sr. D. Gabriel Alvarez.  
Visto el fallo de la Sala segunda de este Tribunal, fecha 12 de Enero de 1865, folios 162 á 164, por el cual se condena mancomunadamente á D. José Eulogio Argüelles, D. Tomás Garcia del Real y D. Agustin Fernandez Chicarro, en concepto de Oficial primero Interventor de Propiedades y Derechos del Estado, Contador y Tesorero de Hacienda pública de la provincia de Oviedo al pago de 4.442 rs. 50 céntos, satisfechos por duplicado á varios peritos tasadores en Julio y Agosto de 1856, y al 6 por 100 de interés:  
Vista la instancia de D. José Eulogio Argüelles en que solicita la revision del indicado fallo en 12 de Enero ya citado:  
Visto el testimonio que acompaña en justificacion de que en 8 de Agosto de 1856 no se hallaba en Oviedo el Administrador D. José María Vivas, por quien aparece hecho el reintegro de los 4.442 rs. 50 céntos, pagados en 5 de dicho mes:  
Vista la justificacion que acompaña á la segunda instancia del indicado Argüelles, de la que resulta que el pago de honorarios á los peritos agrónomos se verificaba directa é individualmente por el Cajero de la Tesorería, sin que el importe de los libramientos los percibiese el Administrador del ramo:  
Vista la exposicion del Contador de exámen en que propone se confirme el fallo que se contradice en su primer extremo modificándolo en su última parte, haciendo extensivas á D. José Eulogio Argüelles las reservas acordadas al Contador y Tesorero de la provincial para repetir contra quien ó quienes haya lugar para el reintegro de la indicada suma:  
Visto el dictamen fiscal, opinando que en virtud de la conviccion moral de que Argüelles no se utilizó de la suma en cuestion, se aclare la sentencia en el sentido que indica el Contador de exámen:  
Considerando que ni de las alegaciones presentadas por Argüelles, ni de los documentos á ellas unidos, resultan méritos para extimirle de responsabilidad:  
Considerando que no se contradice en manera alguna la declaracion principal sobre la condena mancomunada impuesta al recurrente para el pago de los 4.442 reales 50 céntos, ni se presentan documentos que justifiquen las partidas desechadas, por lo cual no procede el recurso de revision:  
Y considerando, por último, que de la justificacion testifical resulta bastante probado que D. José Eulogio Argüelles no se utilizó de los indicados 4.442 rs. y 50 céntimos que se dataron en 31 de Julio de 1856 por honorarios de peritos tasadores, cuya obligacion se satisfacia directamente por la caja á los interesados;  
Fallamos que debemos confirmar y confirmamos el fallo dictado en 12 de Enero último por la Sala segunda de este Tribunal, en cuanto á la responsabilidad mancomunada impuesta á D. Tomás del Real, Don Agustin Fernandez Chicarro y D. Eulogio Argüelles para el reintegro al Tesoro de los 4.442 rs. 50 céntos, anticipados al último en concepto de Administrador interino de Propiedades y Derechos del Estado, para obligaciones del ramo, con más el 6 por 100 de interés que corresponden á la Hacienda, con arreglo al art. 15 de la ley de 20 de Febrero de 1850, modificándola en la parte relativa á las reservas acordadas á los dos primeros para repetir contra Argüelles en el concepto de haberse utilizado de dicha cantidad, cuyas reservas para repetir contra quien vieren convenirles, se hacen extensivas al referido Argüelles por haber probado que ni percibió la suma objeto de este expediente, ni pudo por consecuencia utilizarse de ella.  
Expídase la correspondiente certificacion que se pasará al Sr. Ministro togado de la Sala primera para los efectos prevenidos en el tit. 5.º de la ley orgánica.  
Publiquese en la GACETA DE MADRID y remítase despues el expediente á la seccion.  
Así lo acordamos y firmamos en Madrid á 11 de Setiembre de 1865.—Juan B. Trupita.—José L. Figueroa.—Ignacio Llasera.—Manuel de Moradillo.—José M. de Osorno.

Publicacion.—Leído y publicado hoy el precedente fallo por el Excmo. Sr. D. Ignacio Llasera, Ministro del Tribunal, estando celebrando audiencia pública en su Sala primera hoy dia de la fecha, y acordó que se tenga como resolucion final, y se notifique á las partes por cédula, de que certifico como Secretario de la misma.  
Madrid 18 de Setiembre de 1865.—José M. Muñoz.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA.

RECAUDACION POR RAMOS DE JULIO DE 1865.

NUMERO 4.º

ESTADO que demuestra, con distincion de ramos, la recaudacion obtenida en el mes de Julio de 1865, formado en cumplimiento de la disposicion 2.ª de la Real orden de 11 de Octubre de 1856.

VALORES DEL PRESUPUESTO DEL AÑO ECONOMICO DE 1864-65.

CONTRIBUCIONES DIRECTAS.		Escudos. Milésimas.
Contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia.....	245.770,022	
Idem industrial y de comercio.....	170.839,369	
Derecho y registro de Hipotecas.....	51.893,989	
Impuestos de minas.....	8.957,373	
Arbitrios que estuvieren afectos á la amortizacion de la Deuda.....	10	
Impuestos sobre el movimiento de viajeros por los ferro-carriles.....	81.732,308	
	558.603,061	
IMPUESTOS INDIRECTOS Y RECURSOS EVENTUALES.		
Renta de Aduanas.		
Derechos de { De importacion..... 14.726,418		
Arancel... { De exportacion..... 1,845		
	14.763,122	
De frutos coloniales.—Derechos equivalentes á los de consumos.....	35,859	
De navegacion, puertos y faros.....	1.239,440	
Derechos menores.....	2.828,883	
Idem de policia sanitaria.....	1.185,112	
Idem de las Capitanias de puertos.....	209,500	
Comisos de Aduanas (parte de la Hacienda).....	42	
	20.268,057	
Impuestos sobre los consumos.....	74.325,669	
Diez por 100 de administracion de participes.....	24.790,258	
	99.115,927	
Portazgos, pontazgos y barcajes.....	122.903,954	
	222.019,881	
Recursos eventuales.		
Beneficios, cesiones y restituciones.....	0,343	
Colegio de Sordo-mudos y ciegos.....	2.588,100	
Beneficio en el ramo de preces á Roma.....	499,539	
Alcabalas encauzadas de Alava y Guipúzcoa.....	239,983	
Fletes de buques en Ceuta.....	143,650	
Ventas y auxilios.....	1.269,735	
Almadrasas.....	1,870	
Asistencia á las Escuelas de Veterinaria.....	49,250	
Recursos eventuales sin aplicacion determinada.....	6,100	
	6.360,470	
Publicaciones oficiales.		
Boletín de Fomento.....	234	
Idem de Hacienda.....	243,802	
	464,802	
	249.143,240	

SELLO DEL ESTADO Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACION.

Sello del Estado.

Papel.....	47.100,800
Sellos sueltos.....	28.330,914
Varios productos.—Derechos procesales en las provincias exentas.....	7.111,563
	82.543,274
Rentas Estancadas.	
Tabacos.....	401.904,696
Sales.....	228.357,830
Pólvora.....	15.578,854
	645.841,380
Casas de Moneda y Cobre.....	66,390
Giro mútuo del Tesoro.....	245,288
Establecimientos penales.....	16.591,814
Correos.....	15.038,055
	876.649,808
PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.	
Minas del Estado.	
Almaden.....	1.223.886,235
Productos en administracion de las fincas del Estado.	
Renta de los bienes del Estado en general.....	3.363,947
Idem de las fincas del Estado al servicio de la Administracion.....	1.351,479
Productos de canales y navegacion fluvial.....	6,390
Idem de montes y plantíos.....	1.650,084
	12.758,940
Productos en administracion de las fincas del Clero.	
Renta de los bienes del Clero.....	135.526,320
Idem de Cruzada (producto líquido).....	61.978,854
Intereses de las inscripciones expedidas al Clero.....	7.600,002
	205.105,185
Diferentes derechos del Estado.	
Veinte por 100 de las rentas de Propios.....	44.118,679
Subvenciones de varias localidades al sostenimiento de	

Escuelas especiales provinciales..... 2.767,500

Idem para el sostenimiento de Escuelas industriales..... 4.742,811

Consignaciones provinciales para Archivos y Bibliotecas..... 2.387,125

Asignaciones que deben satisfacer las empresas de ferro-carriles para gastos de Inspeccion..... 14.706,504

Idem de las compañías concesionarias de Obras públicas..... 1.956,960

70.979,579

4.512.726,509

RECURSOS ESPECIALES DEL TESORO.

Indemnizaciones de Guerra.

De la del Perú..... 2.000,000

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO.

Ventas anteriores á 1.º de Mayo de 1855.

Obligaciones á metálico que se formalicen..... 62,424

Plazos al contado y valor de pagarés que se cobren ó formalicen por ventas y redenciones verificadas antes del 2 de Octubre de 1858.

De bienes del Estado, incluso el 20 por 100 de Propios..... 1.526,850

Idem del Clero..... 9.846,776

Del 80 por 100 de Propios y de la totalidad de los de Diputaciones provinciales..... 4.176,830

De bienes de beneficencia..... 613,290

De Instruccion pública inferior..... 437,883

16.601,629

Plazos al contado y valor de pagarés que se cobren ó formalicen por ventas y redenciones verificadas despues del 2 de Octubre de 1858.

De bienes del Estado, incluso los terrenos y edificios militares y el 20 por 100 de Propios..... 16.064,980

Idem del Clero..... 13.607,378

Dos terceras partes del 80 por 100 de Propios y de Diputaciones provinciales..... 49.322,595

De bienes de beneficencia..... 2.638,830

Idem de Instruccion pública..... 6.314,007

57.944,790

Conceptos extraordinarios de ingresos por ventas y redenciones.

Parte correspondiente al Tesoro en las ventas de bienes de corporaciones civiles por premios y gastos de expedientes..... 37,500

Cuota de 4 rs. por cada finca enajenada que satisface el comprador para gastos de publicacion en los Boletines oficiales..... 400

Derechos de tasacion de las fincas de bienes nacionales que satisfacen los compradores..... 474,560

212,460

74.821,303

RESÚMEN.

Contribuciones directas..... 558.603,061

Impuestos indirectos y recursos eventuales..... 249.113,210

Sello del Estado y servicios explotados por la Administracion..... 826.649,808

Propiedades y Derechos del Estado..... 1.512.726,509

Recursos especiales del Tesoro..... 2.000,000

5.147.092,588

Presupuesto extraordinario..... 74.821,303

TOTAL recaudacion de 1864-65..... 5.221.913,891

VALORES DEL PRESUPUESTO DEL AÑO ECONOMICO DE 1865-66.

Contribuciones directas.

Contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia..... 32.088,364

Contribucion industrial y de comercio.

Cuota..... 4.448,600

Parte que corresponde á la Administracion en el premio de cobranza..... 300

4.454,900

Derecho y registro de hipotecas..... 273.750,349

Impuesto sobre grandezas y títulos..... 10,400

Idem de minas..... 24.822,791

Atrasos hasta fin de 1849 de contribuciones directas..... 4.890,716

Resultas de ejercicios cerrados de las mismas..... 16.134,181

366.541,331

IMPUESTOS INDIRECTOS Y RECURSOS EVENTUALES.

Renta de Aduanas.

De importacion..... 1.307.746,475

De exportacion..... 880,300

Arancel... { Derechos equivalentes á los de consumos..... 91.112,460

3.999.839,235

De navegacion, puertos y faros..... 79.943,294

Derechos menores..... 12.008,038

Idem de policia sanitaria..... 22.403,424

Idem de las Capitanias de puertos..... 1.232,600

Comisos de Aduanas (parte de la Hacienda)..... 3.120,981

4.518.547,572

Impuestos sobre los Consumos.

Impuestos de consumos..... 638.445,775

Diez por 100 de Administracion de participes..... 17.026,770

655.471,545

Portazgos, pontazgos y barcajes..... 308,546

Recursos eventuales.

Beneficios, cesiones y restituciones..... 23,641

Arbitrios varios de Fomento..... 589,450

Beneficio en el ramo de preces á Roma..... 10.156,749

Alcabalas encauzadas de Alava y Guipúzcoa..... 13,887

Ventas y auxilios..... 1.141,186

Almadrasas..... 4.193,308

Venta de efectos innecesarios en general..... 20,000

Recursos eventuales sin aplicacion determinada..... 707,141

16.954,442

7.717,332

50,798

Publicaciones oficiales.

Boletín de Fomento..... 20,880

Idem de Hacienda..... 231,000

251,880

Reintegros de época corriente de todos los servicios públicos..... 7.822,539

Atrasos hasta fin de 1849 de impuestos indirectos y recursos eventuales..... 13,889

Resultas de ejercicios cerrados de los mismos..... 2.560,073

2.209.698,616

SELLO DEL ESTADO Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACION.

Sellos del Estado.

Papel..... 427.457,950

Sellos sueltos..... 377.920,412

Varios productos.—Diversos de administracion y fabricacion..... 713,600

806.121,962

Rentas estancadas.

Tabacos..... 2.517.893,473

Sales..... 692.092,943

Pólvora..... 36.227,096

3.246.213,512

Loterías.

Lotería moderna..... 1.449.685,000

Rifas..... 22,000

4.449.707

Casas de moneda y corderia..... 9.466,203

Giro mútuo del Tesoro..... 18.945,262

Establecimientos penales..... 2.399,739

Correos..... 5.975,776

5.538.529,454

PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

Minas del Estado.

Almaden..... 230,957

Riotinto..... 415.810,358

416.041,315

Equivalencias en metálico de ventas antiguas de Bienes nacionales hechas á papel de la Deuda..... 212,656

Productos en Administracion de las fincas del Estado.

Renta de los bienes del Estado en general..... 785,072

Idem de las fincas del Estado al servicio de la Administracion..... 1.305,445

Productos de montes y plantíos..... 1.016,695

3.107,212

Productos en Administracion de las fincas del Clero.

Renta de los bienes del Clero..... 41.733,499

Idem de Cruzada (producto líquido)..... 20.252,270

61.985,769

278,700

Diferentes derechos del Estado.

Veinte por 100 de las rentas de propios..... 475,900

Consignaciones provinciales para archivos y bibliotecas..... 25,000

Asignaciones que deben satisfacer las empresas de ferro-carriles..... 2.250,000

2.750,900

Atrasos hasta fin de 1849 de Propiedades y Derechos del Estado..... 1.403,742

Resultas de ejercicios cerrados de los mismos..... 48.468,469

233.948,763

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO.

Ventas anteriores á 1.º de Mayo de 1855.

Obligaciones á metálico que se formalicen..... 1.358,897

Plazos al contado, vencimiento del segundo semestre de 1865 y primero de 1866 y descuentos de los procedentes de ventas y redenciones anteriores al 2 de Octubre de 1858.

De bienes del Clero incluso el 20 por 100 de Propios..... 19.073,592

Idem del Clero..... 78.418,198

Del 80 por 100 de Propios y totalidad de Diputaciones provinciales..... 44.926,709

De bienes de beneficencia..... 12.059,879

Idem de Instruccion pública..... 6.382,671

430.861,049

Plazos al contado, vencimientos del segundo semestre de 1865 y primero de 1866 y descuentos de los procedentes de ventas y redenciones posteriores al 2 de Octubre de 1858.

De bienes del Estado, incluso los terrenos y edificios militares y el 20 por 100 de Propios..... 410.713,489

Idem del Clero..... 446.341,633

Del 80 por 100 de Propios y Diputaciones provinciales..... 182.300,470

De bienes de beneficencia..... 69.033,689

Idem de Instruccion pública..... 17.414,071

525.833,352

Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones.

Parte correspondiente al Tesoro en las ventas de bienes de corporaciones civiles por premios y gastos de expedientes.....	2.014,044
Cuota de 40 cént. de escudo por gastos de publicación en los Boletines oficiales.....	517
Derechos de tasación de las fincas que satisfacen los compradores.....	7.952,272
Reintegros de ejercicios cerrados.....	10.483,316
Gastos especiales de ventas.....	25
Derechos de aduanas por material de obras públicas.....	75.924,300
Resultas de ejercicios cerrados.....	162.159,456
	906.545,370

RESUMEN.

Contribuciones directas.....	366.541,331
Impuestos indirectos y recursos eventuales.....	2.209.698,616
Sello del Estado y servicios explotados por la Administración.....	

tracion.....	5.538.599,454
Propiedades y Derechos del Estado.....	233.948,763
Suma del presupuesto ordinario.....	8.348.718,161
Presupuesto extraordinario.....	906.545,370
Total recaudacion de 1865-66.....	9.255.263,534

RECAPITULACION.

Recaudacion obtenida por valores del presupuesto del año económico de 1864-65.....	5.221.913,891
Idem id. por id. del de 1865-66.....	9.255.263,534
Total recaudado.....	14.477.177,425

NOTAS. 1.ª Por falta de datos no comprende este estado, la recaudacion obtenida en las Tesorerías de Córdoba y Canarias.

2.ª Queda el mismo sujeto a las rectificaciones que produzca el exámen de las cuentas en que se funda.

Madrid 22 de Setiembre de 1865.—El segundo Jefe, Vicente Diez Canseco.—V. B.—El Director general, Martínez.

San Juan de Jerusalem.....	720,831
Capitulo 12. Material de id.....	183,333
13. Gastos diversos.....	4.024,612
14. Idem de los ramos productivos que administra el Ministerio de Estado.....	770
TOTAL de la Seccion 2.ª—Ministerio de Estado.....	35.406,661

SECCION 3.ª—MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Gracia y Justicia.

Capitulo 1.ª Personal de la Secretaria del Ministerio.....	10.104,444
2.ª Material de la misma.....	4.449,800
3.ª Personal del Tribunal Supremo de Justicia.....	15.293,313
4.ª Material del mismo.....	4.333,333
5.ª Personal de las Audiencias y Juzgados.....	167.424,018
6.ª Material de id.....	10.626,516
7.ª Personal de la Direccion del Registro de la Propiedad.....	3.183,324
8.ª Material de id.....	6.640
9.ª Personal de la Estadística civil y criminal.....	2.473,326
10. Material de id.....	4.665,633
11. Gastos diversos de Justicia.....	4.182,607

Gastos de los ramos productivos cuyo pago ordena el Ministerio de Gracia y Justicia.

Capitulo 12. Personal de la Cancilleria.....	616,500
13. Material de id.....	66,600
Obligaciones eclesiásticas.	
Capitulo 16. Personal del culto y clero secular.....	671.276,017
17. Material de id.....	292.250,057
18. Personal de religiosas en clausura, sus Capellanes y sacristanes.....	68.250,707
19. Material de las mismas.....	34.638,202
20. Personal de Tribunales y oficinas.....	6.217,514
21. Material de id.....	2.049,592
22. Cargas de justicia.....	4.796,396
23. Imprenta de las bulas y demás gastos.....	3.763,055
24. Congregaciones religiosas.....	8.119,500
TOTAL de la Seccion 3.ª—Ministerio de Gracia y Justicia.....	1.091.390,738

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA.

NUMERO 2.ª

MES DE JULIO DE 1865.

Estado que demuestra, con distincion de Direcciones y de provincias, la recaudacion obtenida en Julio de 1865, formado en cumplimiento de la disposicion 2.ª de la Real orden de 11 de Octubre de 1856.

PROVINCIAS.	RECAUDACION POR CONTRIBUCIONES, RENTAS Y RAMOS A CARGO DE LAS DIRECCIONES GENERALES						TOTAL. Escudos.
	de Contribuciones.	de Impuestos indirectos.	de Rentas Estacadas.	de Loterías.	de Propiedades y Derechos del Estado.	del Tesoro público.	
Alava.....	492,003	35,500	4.558,213	»	4.678,402	258,516	7.022,334
Albacete.....	29.403,852	315,192	92.852,955	»	9.732,317	240,444	132.534,760
Alicante.....	9.617,010	86.100,414	116.324,604	»	3.318,257	135,710	250.505,988
Almería.....	21.465,453	12.810,006	413.573,697	»	3.574,755	221,497	451.345,408
Asturias.....	4.525,933	4.458,333	46.431,125	»	27.169,828	204,657	79.789,876
Badajoz.....	23.458,429	9.453,614	197.853,288	»	46.882,456	553,133	278.200,940
Barcelona.....	82.082,841	432.015,861	273.910,424	»	28.661,133	1.115,043	837.785,272
Burgos.....	14.718,695	9.218,748	69.600,357	»	19.606,296	1.072,405	111.216,501
Cáceres.....	9.630,832	4.416,937	412.004,925	»	82.449,502	392,600	208.864,796
Cádiz.....	58.026,822	201.985,482	182.531,939	»	16.777,675	4.433,983	463.755,600
Castellón.....	7.573,376	2.887,422	60.365,942	»	22.688,685	162,500	93.677,925
Ciudad-Real.....	10.966,217	2.948,366	116.609,115	»	21.219,477	468,760	152.211,635
Coruña.....	13.253,099	84.746,199	124.603,472	»	31.328,609	509,586	254.440,965
Cuenca.....	14.850,472	3.401,454	55.514,477	»	17.412,019	197,090	88.372,512
Gerona.....	10.706,589	16.014,426	95.432,680	»	15.256,265	487,936	137.597,896
Granada.....	18.407,776	13.902,719	153.229,187	»	7.843,041	955,935	194.038,658
Guadalajara.....	3.776,817	3.478,624	49.699,305	»	13.032,748	256,590	70.244,474
Guipuzcoa.....	4.292,654	87.057,700	9.464,044	»	20.105,951	165,510	118.877,787
Huelva.....	14.792,459	14.880,611	80.235,008	»	8.732,999	207,010	100.479,076
Huesca.....	19.495,391	2.614,986	51.949,220	»	6.454,403	238,016	74.102,357
Jaen.....	47.267,663	10.776,067	131.304,399	»	44.393,710	84,580	203.826,419
León.....	10.612,384	5.044,142	73.650,056	»	40.999,353	401,562	123.807,497
Lérida.....	3.835,232	5.887,221	60.667,378	»	34.385,574	385,952	109.714,357
Logroño.....	5.503,281	3.532,597	36.892,321	»	18.707,395	269,484	64.895,078
Lugo.....	7.760,493	5.187,043	84.894,551	»	42.594,004	272,154	110.708,245
Madrid.....	286.597,387	294.116,783	414.166,690	»	130.448,889	4.239,837	1.156.269,622
Málaga.....	20.714,450	138.873,791	476.607,631	»	27.369,755	463,140	363.485,800
Murcia.....	47.855,798	31.539,833	139.170,290	»	21.541,394	559,724	250.667,039
Navarra.....	33.224,713	9.945,730	45.474,624	»	25.414,844	459,322	111.189,733
Orense.....	10.649,435	1.433,311	67.182,450	»	5.197,109	315,630	87.487,335
Oviedo.....	17.005,290	31.860,559	135.730,403	»	23.829,716	257,908	208.683,906
Palencia.....	5.639,235	8.710,995	66.775,436	»	26.747,106	215,486	108.086,758
Pontevedra.....	7.932,642	27.069,146	72.752,978	»	46.622,176	84,020	153.460,962
Salamanca.....	4.652,534	7.402,804	69.475,794	»	64.732,136	299,360	146.262,628
Santander.....	12.812,267	72.680,567	86.893,982	»	23.177,748	317,194	195.881,758
Segovia.....	1.875,459	2.310,691	36.900,538	»	30.621,403	494,266	71.102,357
Sevilla.....	60.694,610	167.435,902	232.764,618	»	70.475,715	1.417,392	552.485,267
Soria.....	2.310,392	1.498,435	35.638,090	»	38.763,287	140,040	78.350,244
Tarragona.....	47.618,695	114.200,301	98.623,730	»	12.475,264	327,652	243.245,742
Teruel.....	10.386,675	4.576,995	45.435,647	»	10.680,061	152,887	71.231,655
Toledo.....	16.829,934	12.699,796	113.993,423	»	22.290,853	536,825	166.950,831
Valencia.....	56.795,073	102.871,887	187.632,880	»	92.248,261	791,467	440.339,471
Valladolid.....	15.624,933	23.637,497	78.689,441	»	47.666,122	2.330,413	168.148,406
Vizcaya.....	3.900,143	191.752,234	10.837,276	»	4.137,061	122,410	207.749,224
Zamora.....	5.286,959	6.804,097	49.238,632	»	28.897,399	391,480	90.618,567
Zaragoza.....	33.538,472	15.897,758	111.960,041	»	22.430,850	431,448	184.638,229
Baleares.....	9.250,858	43.216,515	31.929,495	»	10.628,559	256,260	97.314,687
Tesorería Central.....	17,911	»	»	4.449,707	»	2.002,953,072	2.005,324,814
Direccion general de Loterías.....	»	»	»	»	»	75.356,203	1.449.724.941
Casas de Moneda.....	»	»	»	»	»	»	75.556,203
Minas del Estado.....	»	»	»	»	116.041,315	»	116.041,315
Comision de Hacienda en Londres.....	»	»	»	»	1.223.886,235	»	1.223.886,235
TOTALES.....	4.119.937,967	2.371.601,091	4.780.720,128	4.449.707	2.652.117,645	2.103.093,591	14.477.177,425

NOTAS. 1.ª Por falta de datos no comprende este estado la recaudacion obtenida en las Tesorerías de Córdoba y de las islas Canarias.

2.ª Queda sujeto el mismo a las rectificaciones que produzca el exámen de las cuentas en que se funda.

Madrid 22 de Setiembre de 1865.—El segundo Jefe, Vicente Diez Canseco.—V. B.—El Director general, Martínez.

SECCION 4.ª—MINISTERIO DE LA GUERRA.

Servicio general de Guerra.

Capitulo 1.ª Personal de la Administracion central.....	31.555,523
2.ª Material de id.....	13.333,892
3.ª Personal del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.....	151.345,988
4.ª Material de id.....	11.216,501
5.ª Personal de Generales y Brigadieres en cuartel y en comision.....	208.864,796
6.ª Idem del cuerpo de Estado Mayor del ejército y Secciones-Archivos.....	453.755,600
7.ª Idem de cuerpos del ejército.....	35.378,806
8.ª Idem de Estados Mayores de provincias y plazas.....	2.060,000
9.ª Idem de los mismos.....	480.188,050
10.ª Personal del Cuerpo administrativo del ejército.....	9.309,956
11.ª Material de los mismos.....	2.863,242
12.ª Personal de Colegios y Escuelas militares.....	22.503,279
13.ª Material de Museos militares.....	141,900
14.ª Personal de Jefes y Oficiales en comision activa.....	45.694,459
15.ª Idem de inválidos y compañías fijas.....	1.794,250
16.ª Subsistencias militares.....	17.570,328
17.ª Utensilios.....	64.895,433
18.ª Vestuario y equipo.....	437.404,349
19.ª Remonta y montura.....	147.242,884
20.ª Personal de hospitales.....	19.710,810
21.ª Material de id.....	57.548,683
22.ª Transportes, postas, buques y correos militares.....	8.219,738
23.ª Comisiones extraordinarias del servicio.....	24.634,693
24.ª Personal del material del ejército.....	8.573,413
25.ª Material de id.....	15.729,276
26.ª Personal de Jefes y Oficiales en situacion de reemplazo y excedentes.....	3.872,279
27.ª Gastos diversos.....	48.861,774
28.ª Pensiones de las cruces de San Hermenegildo y San Fernando.....	11.745,909
29.ª Gastos de una quinta.....	5.813,169
30.ª Gastos de una quinta.....	7.032,221
31.ª Gastos de una quinta.....	24.766,471
TOTAL de la Seccion 4.ª—Ministerio de la Guerra.....	1.087.718,808

SECCION 5.ª—MINISTERIO DE MARINA.

Servicio general de Marina.

Capitulo 1.ª Personal de la Administracion central.....	12.163,925
2.ª Material de id.....	6,000
3.ª Personal del cuerpo general de la Armada, sus auxiliares y el administrativo.....	60.395,079
4.ª Material de id.....	9.136,560
5.ª Personal de las oficinas de los departamentos.....	2.302,336
6.ª Material de id.....	858,551
7.ª Personal de tercios navales y cuadros de reserva.....	22.686,222
8.ª Material de id.....	2.871,063
9.ª Personal de arsenales.....	24.169,376
10.ª Material de id.....	21.960,247
11.ª Personal de los buques de guerra, guardacostas y Plana Mayor de la escuadra de instruccion.....	44.847,330
12.ª Material de id.....	34.786,443
13.ª Personal de Establecimientos científicos.....	11.253,107
14.ª Material de id.....	782,671
15.ª Personal de Juzgados.....	3.641,266
16.ª Material.—Gastos diversos.....	524,881
17.ª Personal de hospitales.....	43,500
18.ª Material de id.....	4.701,636
Gastos de los ramos productivos cuyo pago ordena el Ministerio de Marina.....	260.094,173
Capitulo 19. Gastos de los mismos ramos.....	5.066,157
TOTAL de la Seccion 5.ª—Ministerio de Marina.....	265.160,330

SECCION 6.ª—MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Servicio general de Gobernacion.

Capitulo 1.ª Personal de la Administracion central.....	22.699,890
2.ª Material de id.....	4.583,337
3.ª Personal de Gobiernos de provincias.....	33.638,788
4.ª Material de id.....	12.994,444
5.ª Personal de Vigilancia.....	66.434,632
6.ª Material de id.....	10.885,224
7.ª Idem de la Guardia civil.....	35.385,982
8.ª Personal de Beneficencia.....	979,481
9.ª Material de id.....	110.327,600
10.ª Personal de Policía sanitaria.....	9.070,308
11.ª Material de id.....	4.476,207
12.ª Personal de Establecimientos penales.....	14.950,656
13.ª Material de id.....	106.886,208
14.ª Personal de Telégrafos.....	93.566,002
15.ª Material de id.....	82.369,778
16.ª Personal administrativo del Teatro Real.....	441,687
17.ª Material de id.....	452,354
18.ª Personal de Fiscalías de Imprenta.....	4.050,006
19.ª Material de id.....	50
20.ª Personal de la Junta consultiva de Policía urbana y Edificios públicos.....	316,670
Gastos de los ramos productivos cuyo pago ordena el Ministerio de la Gobernacion.....	608.556,251
Capitulo 23. Material de la Imprenta Nacional.....	14.891,164
24.ª Idem de Establecimientos penales.....	675,549
25.ª Personal de Correos.....	38.954,675
26.ª Material de id.....	184.793,650
TOTAL de la Seccion 6.ª—Ministerio de la Gobernacion.....	239.318,038

SECCION 7.ª—MINISTERIO DE FOMENTO.

Servicio general de Fomento.

Capitulo 1.ª Personal de la Administracion central.....	23.937,600
2.ª Material de id.....	7,034
3.ª Personal de la Administracion provincial.....	19.317,600
4.ª Material de id.....	946,200
Agricultura, Industria y Comercio.	
Capitulo 5.ª Personal de Agricultura.....	20.607,599
6.ª Material de id.....	15.547,190
7.ª Personal del ramo de Minas.....	48.884,852

NUMERO 3.ª

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA.

COMPARACION DE LO RECAUDADO EN JULIO DE 1865 POR IMPUESTOS Y RENTAS EVENTUALES DE IMPORTANCIA.

ESTADO de la recaudacion obtenida en Julio de 1865 y en igual mes de 1864 por valores de los impuestos y rentas eventuales de importancia, y de las diferencias que resultan de la comparacion parcial, el cual se forma en cumplimiento de la disposicion 2.ª de la Real orden de 11 de Octubre de 1856.

CONCEPTOS.	CANTIDADES RECAUDADAS.		DIFERENCIAS.	
	En Julio de 1865.	En Julio de 1864.	De más en Julio de 1865.	De menos en Julio de 1865.
Derecho y Registro de Hipotecas.....	325.044,338	332.296,132	»	7.251,794
Aduanas.....	1.513.784,994	1.657.813,964	»	144.028,971
Policia sanitaria.....	22.588,836	23.918,433	»	329,597
Impuesto de consumos.....	754.587,472	752.643,964	1.943,508	»
Sello del Papel.....	474.558,750	491.738,727	»	17.179,977
Estado. (Sellos).....	406.254,323	437.574,051	»	3

Capítulo 8.º	Material de id. y para fomento de la industria.....	8.015,925	
9.º	Personal de Comercio.....	5.740,017	
10.	Material de id.....	16.332,591	
11.	Gastos generales.....	100,665	
	<b>Instrucción pública.</b>		85.168,839
Capítulo 12.	Personal del Real Consejo de Instrucción pública.....	2.031	
13.	Material de id.....	167	
14.	Personal de primera enseñanza.....	2.882,953	
15.	Material de id.....	7.891	
16.	Personal de segunda enseñanza.....	15.992,003	
17.	Material de id.....	870,388	
18.	Personal de enseñanza superior y profesional.....	86.943,503	
19.	Material de id.....	17.866,100	
20.	Personal de corporaciones y establecimientos científicos, literarios y artísticos.....	13.142,917	
21.	Material de id.....	9.678,700	
22.	Gastos generales y extraordinarios para fomento de las letras y artes.....	18.574,733	
23.	Obras en los edificios de Instrucción pública.....	364	
	<b>Obras públicas.</b>		476.404,297
Capítulo 24.	Personal de Obras públicas.....	93.488,652	
25.	Material de id.....	16.354,972	
26.	Idem de carreteras.....	251.005,035	
27.	Obligaciones fijas para obras concluidas.....	12.683,700	
28.	Personal de ferro-carriles.....	17.432,363	
29.	Material de id.....	10.729,014	
30.	Personal de riegos.....	100	
31.	Material de canales.....	10.798,875	
32.	Personal de puertos, faros y boyas.....	12.423,833	
33.	Material de id.....	20.797,392	
	<b>Gastos de los ramos productivos cuyo pago ordena el Ministerio de Fomento.</b>		445.813,836
Capítulo 34.	Material de Instrucción pública.....	422,500	
35.	Idem de Obras públicas.....	22.081,989	
36.	Personal del Boletín oficial.....	276,600	
37.	Material de id.....	1.309,550	
38.	Idem de gastos de administración de fincas del Estado á cargo de las dependencias del Ministerio de Fomento.....	19,769	
	<b>TOTAL de la Sección 7.ª—Ministerio de Fomento.....</b>		<b>782.705,780</b>
<b>SECCION 8.ª—MINISTERIO DE HACIENDA.</b>			
<i>Servicio general de Hacienda.</i>			
Capítulo 1.º	Personal de la Secretaría del Ministerio.....	8.244,643	
2.º	Material de id.....	2.303,300	
3.º	Personal del Tribunal de Cuentas del Reino.....	23.533,956	
4.º	Material de id.....	1.166,600	
5.º	Personal de la Direccion general del Tesoro público y sus dependencias.....	24.945,327	
6.º	Material de id.....	4.249,935	
7.º	Gastos eventuales del Tesoro público.....	4.617,112	
8.º	Personal de la Direccion general de Contabilidad y sus dependencias.....	30.690,529	
9.º	Material de id.....	2.230,638	
10.	Gastos eventuales del ramo de Contabilidad.....	4.526,873	
11.	Personal de la Caja general de Depósitos.....	6.349,970	
12.	Material de id.....	1.694,002	
13.	Personal de las oficinas centrales de la Deuda pública.....	23.227,061	
14.	Material de las oficinas centrales de la Deuda.....	4.600	
15.	Gastos eventuales.....	273,516	
16.	Personal de la Junta de Clases pasivas.....	5.091,645	
17.	Material de id.....	446,600	
18.	Personal de la Asesoría y Juzgados de Hacienda.....	8.603,663	
19.	Material de id.....	818,181	
20.	Gastos diversos.....	5.705,298	
	<b>Gastos de las contribuciones y rentas públicas.</b>		157.315,252
Capítulo 23.	Personal de la Administración central.....	24.377,121	
24.	Material de id.....	2.466,600	
25.	Idem de visitas de las contribuciones y rentas públicas.....	300	
26.	Personal de la Administración provincial.....	99.180,379	
27.	Material de id.....	20.062,549	
28.	Asignaciones de investigadores de la contribucion industrial y de comercio.....	6.685,171	
29.	Gastos de recaudacion del derecho de Hipotecas.....	9.638,429	
30.	Personal del impuesto de Minas.....	4.745,002	
31.	Material de id.....	286,506	
32.	Personal del impuesto de Consumos.....	18.480,575	
33.	Material de id.....	3.944,031	
34.	Gastos del Boletín oficial de Hacienda.....	89,870	
35.	Material de id.....	29.064,104	
36.	Idem de administración de id.....	7.622,226	
37.	Gastos diversos de fabricacion y administración.....	11.463,944	
38.	Material de las Fábricas de tabacos.....	171.468,303	
39.	Idem de administración de id.....	122.853,422	
40.	Personal de salinas.....	4.308,157	
41.	Material de fabricacion.....	1.252,429	
42.	Personal de administración y alfolíes de sal.....	3.844,723	
43.	Material de id.....	134.505,290	
44.	Personal de las Fábricas de pólvora.....	3.643,300	
45.	Material de fabricacion de id.....	4.991,222	
46.	Personal de la administración de id.....	2.358,084	
47.	Material.....	4.310,453	
48.	Personal del Giro mútuo del Tesoro.....	908,329	
49.	Material de id.....	1.092,243	
50.	Personal de las Casas de Moneda, Cobretería y Departamento del Grabado.....	696,995	
51.	Material de las mismas.....	4.124,020	
52.	Personal de las mismas.....	100	
53.	Material de las mismas.....	81.710,357	
54.	Gastos de administración de los bienes del Estado, del Clero y de secuestrados.....	16.181,945	
55.	Personal del cuerpo de Carabineros.....	57.894,634	
56.	Idem del Resguardo de puertos.....	897,327	
57.	Material del cuerpo de Carabineros.....	4.875,364	
58.	Idem del Resguardo de puertos.....	1.934,866	
59.	Personal del Resguardo especial de consumos.....	29.254,956	
60.	Material de id.....	255,539	
61.	Personal del Resguardo especial de sales y pólvoras.....	8.004,744	
	<b>Minoracion de ingresos.</b>		887.830,708
Capítulo 68.	Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados.....	750.776,200	
69.	Premios á investigadores, aprehensores y denunciadores.....	353,159	
70.	Primas é indemnizaciones, descuento de pagas de Aduanas y haberes de las Juntas sanitarias.....	6.347,444	
	<b>Ejercicios cerrados.</b>		757.476,473
Capítulo 73.	Obligaciones que resulten sin pagar por las cuentas definitivas.....		4.712
	<b>TOTAL de la Sección 8.ª—Ministerio de Hacienda.....</b>		<b>1.804.334,433</b>
<b>SECCION 9.ª—MINISTERIO DE ULTRAMAR.</b>			
<i>Administracion central.</i>			
Capítulo 1.º	Personal de la Administración central.....	10.502,168	
2.º	Material de id.....	3.267,400	
3.º	Personal del Archivo general de Indias en Sevilla.....	514,800	
4.º	Material de id.....	67,400	
5.º	Gastos diversos.....	250	
	<b>TOTAL de la Sección 9.ª—Ministerio de Ultramar.....</b>		<b>14.601,763</b>

<b>PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO.</b>			
<i>Gastos afectos al producto de las ventas de bienes nacionales.</i>			
Capítulo 1.º	Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados.....	325.365,441	
2.º	Gastos especiales de ventas.....	22.708,022	
3.º	Billetes del Tesoro.....	1.239,525	
4.º	Amortizacion de la Deuda consolidada y diferida.....	3.957,500	
	<b>Gastos imputables á los créditos concedidos por las Leyes de 1.º de Abril de 1859, 7 de Abril de 1861 y 25 de Mayo de 1863.</b>		353.270,488
<b>MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.</b>			
Capítulo 7.º	Obligaciones eclesiásticas.....		43.771,050
<b>MINISTERIO DE LA GUERRA.</b>			
Capítulo 8.º	Material de Artillería.....	160.486,965	
9.º	Idem de Ingenieros.....	232.491,325	
	<b>TOTAL de la Sección 9.ª—Ministerio de Ultramar.....</b>		<b>398.978,290</b>

<b>MINISTERIO DE MARINA.</b>			
Capítulo 11.	Fomento de buques.....		115.410,213
<b>MINISTERIO DE FOMENTO.</b>			
Capítulo 11.	Material de carreteras de primer orden.....	193.194,914	
15.	Idem id. de segundo id.....	365.681,393	
16.	Idem id. de tercero id.....	78.666,610	
17.	Aprovechamiento de aguas.....	471.053,851	
18.	Navegacion marítima.....	68.227,778	
19.	Construcciones civiles.....	24.684,789	
	<b>TOTAL de la Sección 7.ª—Ministerio de Fomento.....</b>		<b>902.109,565</b>
<b>MINISTERIO DE HACIENDA.</b>			
Capítulo 20.	Construccion de edificios, adquisicion y establecimiento de máquinas en las fábricas y minas del Estado.....		46.342,544
<b>Ferro-carriles.</b>			
Capítulo 21.	Estudios.....	320	
22.	Subvenciones á metálico.....	120.000	
23.	Intereses de obligaciones del Estado.....	2.174,070	
24.	Amortizacion de las mismas.....	26.200	
Adicional.	Plan general de estudios de ferro-carriles.....	887,032	
	<b>TOTAL de la Sección 7.ª—Ministerio de Hacienda.....</b>		<b>2.322.077,032</b>
<b>Canal de Isabel II.</b>			
Capítulo 25.	Intereses de las acciones.....	95,084	
26.	Amortizacion y premio de las mismas.....	3.800	
	<b>TOTAL de la Sección 7.ª—Ministerio de Hacienda.....</b>		<b>98.884</b>
	<b>TOTAL por presupuesto extraordinario.....</b>		<b>4.274.843,182</b>
<b>RESÚMEN.</b>			
<b>Sección 4.ª—Casa Real.....</b>			
1.º	Personal.....	411.249,700	
2.º	Cuerpos Colegisladores.....	29.861,400	
3.º	Deuda pública.....	9.257.093,371	
4.º	Cargas de justicia.....	91.709,664	
5.º	Clases pasivas.....	4.216.506,303	
<b>Obligaciones de los departamentos ministeriales.</b>			
<b>Sección 1.ª—Presidencia del Consejo de Ministros.....</b>			
1.º	Personal.....	53.877,566	
2.º	Ministerio de Estado.....	35.406,661	
3.º	Idem de Gracia y Justicia.....	1.316.350,278	
4.º	Idem de la Guerra.....	4.243.909,900	
5.º	Idem de Marina.....	263.160,330	
6.º	Idem de la Gobernacion.....	847.874,289	
7.º	Idem de Fomento.....	782.705,780	
8.º	Idem de Hacienda.....	1.804.334,433	
9.º	Idem de Ultramar.....	14.601,768	
Suma.....		17.403.614,713	
Presupuesto extraordinario.....		4.274.843,182	
<b>TOTAL satisfecho por el presupuesto del año económico de 1864-65.....</b>			<b>21.678.458,925</b>

<b>PRESUPUESTO DEL AÑO ECONÓMICO DE 1865-66.</b>			
<b>OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO.</b>			
<b>TOTAL SATISFECHO</b>			
		FOR CAPÍTULOS.	FOR SERVICIOS.
<b>SECCION 2.ª—Cuerpos colegisladores.</b>			
Capítulo 4.º	Material de las oficinas del Congreso.....		7.470
<b>SECCION 3.ª—Deuda pública.</b>			
<b>Deuda consolidada.</b>			
Capítulo 2.º	Intereses de la Deuda consolidada al 3 por 100.....	9.745,494	
3.º	Idem de la Deuda diferida al 3 por 100.....	1.165,683	
4.º	Resultas de ejercicios cerrados de Deuda consolidada.....	15.898,253	
<b>Deuda amortizable.</b>			
Capítulo 8.º	Intereses de la Deuda flotante del Tesoro.....	452.415,807	
9.º	Amortizacion y pago de la Deuda no consolidada.....	3.333,168	
<b>Ejercicios cerrados.</b>			
Capítulo 16.	Obligaciones que resulten sin pagar por las cuentas definitivas.....	5.368,397	
	<b>TOTAL de la Sección 2.ª—Ministerio de Hacienda.....</b>		<b>487.927,802</b>
<b>SECCION 4.ª—Cargas de justicia.</b>			
Capítulo 1.º	Cargas de justicia corrientes.....		189,125
<b>SECCION 5.ª—Clases pasivas.</b>			
Capítulo 1.º	Obligaciones corrientes.....		361,800
<b>OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES.</b>			
<b>SECCION 1.ª—PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.</b>			
<i>Estadística.</i>			
Capítulo 6.º	Material de la Administración central.....	8.000	
7.º	Personal de la Administración provincial.....	742,410	
8.º	Material de id. id.....	275	
9.º	Personal para trabajos geográficos.....	25	
	<b>TOTAL de la Sección 1.ª—Presidencia del Consejo de Ministros.....</b>		<b>9.042,440</b>
<b>Ejercicios cerrados.</b>			
Capítulo 13.	Obligaciones que resulten sin pagar por las cuentas definitivas.....		628,500
	<b>TOTAL de la Sección 1.ª—Presidencia del Consejo de Ministros.....</b>		<b>9.670,940</b>
<b>SECCION 2.ª—MINISTERIO DE ESTADO.</b>			
Capítulo 5.º	Personal de la Sección de Correos de Gabinete.....	826,800	
45.	Ejercicios cerrados.....	2.333,333	
	<b>TOTAL de la Sección 2.ª—Ministerio de Estado.....</b>		<b>3.160,133</b>
<b>SECCION 3.ª—MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.</b>			
<i>Gracia y Justicia.</i>			
Capítulo 9.º	Gastos diversos.....		1.108,330
<b>Obligaciones eclesiásticas.</b>			
Capítulo 12.	Personal del culto y clero secular.....	50.679,864	
13.	Material de id.....	21.228,981	
14.	Personal de religiosos en clausura.....	4.884,266	
15.	Material de las mismas.....	1.069,420	
	<b>TOTAL de la Sección 3.ª—Ministerio de Gracia y Justicia.....</b>		<b>74.859,231</b>
<b>TOTAL de la Sección 3.ª—Ministerio de Gracia y Justicia.....</b>			
<b>SECCION 4.ª—MINISTERIO DE LA GUERRA.</b>			
<i>Servicio general de Guerra.</i>			
Capítulo 3.º	Personal del Tribunal supremo de Guerra y Marina y Juzgados militares.....	5.076,597	
5.º	Idem de Generales y Brigadieres exentos y en comision.....	49.862,495	
6.º	Idem del Cuerpo de Estado Mayor del ejército y Secciones-Archivos.....	20.838,332	
7.º	Idem de Cuerpos del ejército.....	882.321,363	
8.º	Idem de Estados Mayores de provincias y plazas.....	32.599,654	
9.º	Material de los mismos.....	3.748,815	
10.	Personal del Cuerpo Administrativo del ejército.....	53.051,596	
11.	Material del mismo.....	838,299	
12.	Personal de Colegios y Escuelas militares.....	23.965,033	
13.	Material de Museos militares.....	900	
14.	Personal de Jefes y Oficiales en comision activa.....	25.672	
15.	Idem de inválidos y compañías fijas.....	12.268,233	
16.	Material del Establecimiento de Atocha y de vigías y torres.....	231	
17.	Idem de subsistencias militares.....	225.799,711	
18.	Idem de utensilios.....	30.916,574	
19.	Idem de vestuario y equipo.....	31.857	
20.	Idem de remonta y montura y gastos de fomento de la cria caballar.....	31.082	
21.	Personal de hospitales.....	23.181,206	
22.	Material de id.....	37.897,098	
23.	Idem de trasportes, postas, buques y correos militares.....	43.667,894	
24.	Idem de comisiones extraordinarias del servicio.....	16.299,900	
25.	Personal del material del ejército.....	7.222,664	

Capítulo 26.	Material de id.....	401.124,977	
27.	Personal de Jefes y Oficiales en situacion de reemplazo y excedentes.....	18.743,730	
28.	Idem de presidios.....	382,831	
29.	Material de gastos diversos.....	4.067,100	
30.	Pensiones de las Cruces de San Hermenegildo y San Fernando.....	7.051,189	
31.	Gastos de una quinta.....	800	
	<b>Guardia civil.</b>		1.661.962,988
Capítulo 34.	Personal de las Planas Mayores y tercios.....	290,455	
35.	Material de provision de pienso.....	1.021,458	
37.	Idem de remonta.....	1.490	
	<b>Cumplidos del ejército.</b>		292.366,158
Capítulo 38.	Cuotas que les corresponden segun los artículos 4.º y 5.º de la ley de reemplazos de 1856.....		178,471
<b>Ejercicios cerrados.</b>			
Capítulo 39.	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.....	12.765,445	
40.	Idem que resulten sin pagar por las cuentas definitivas.....	7.400	

